

**DISPOSICIÓN N°:13/22.-
NEUQUÉN, 21 de marzo de 2022.-**

VISTO:

El Expediente OE-6077-C-21 y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-6077-C-21 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 26/08/21 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 8518 ocurrida el día 27/06/21;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 075-09/21 en el cual se manifiesta que la contingencia fue producida para podar un árbol.

Que la asesoría técnica informa que parte de la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y Disposiciones;

Que el área técnica informe que involucra una SET no autorizada, por lo que aconseja denegar el pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor para la SET 340 corte de 10:01 a 12:33 hs (2:32 min) que sufriera una interrupción del servicio de servicio en el libro de guardia pero que no fuera autorizada oportunamente en Autorización de corte de servicio N° 36/21;

Que el área Legal emitió Dictamen N° 105/21 en el cual informa que la documentación adjunta no cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 ya que el corte no se efectuó el día autorizado;

Que la asesoría legal considera que no se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar las Contingencias en la causal de caso fortuito o de fuerza mayo según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1.;

Que desde la Dirección General y atento al contexto de pandemia desatada en el mes de marzo de 2020, se solicitó que las presentaciones se realizarán por mail y luego en formato papel. Es por ello que no cumple con los plazos establecidos en el contrato pero si cumplen con todos los requisitos restantes para ser consideradas dentro del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPONE

ARTÍCULO 1°: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 8518 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión, la que en consecuencia integrará los índices de calidad, por la SET SET 340 corte de 10:01 a 12:33 hs (2:32 min);

ARTÍCULO 2° NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO



Cra. ALEJANDRO AVERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Públicos Concesionados
Mitre 461, 3° Piso, Ciudad de Neuquén
Tel: 0299-4491200 (Conmutador) / Interno 4341
serviciosconcesionados@muninqn.gov.ar
www.ciudaddeneuquen.gov.ar